



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández.

Nombre del trabajo: CUADRO SINÓPTICO.

Materia: DERECHO NOTARIAL

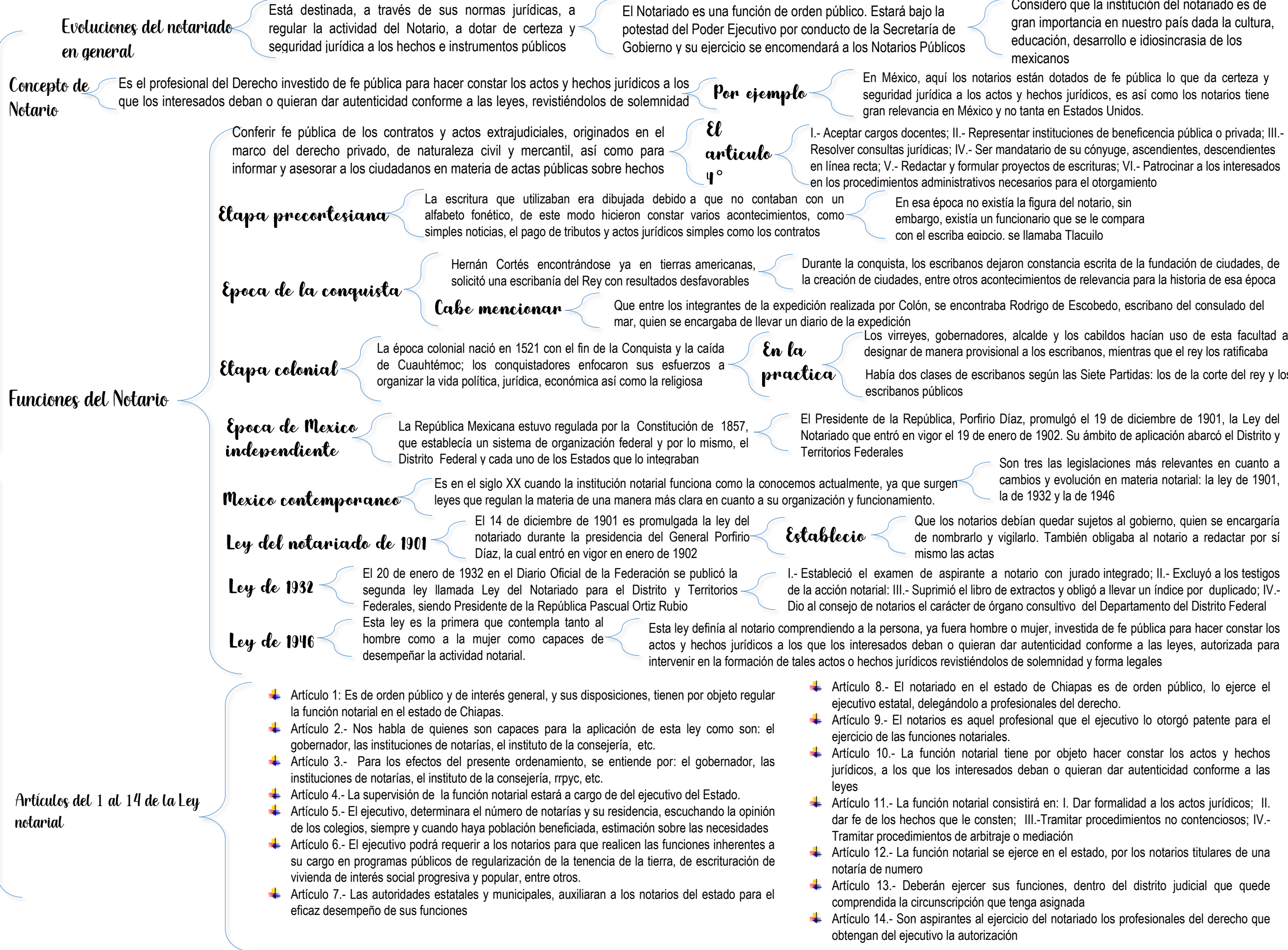
Grado: 7°

Grupo: A



Comitán de Domínguez, Chiapas, a 24 de septiembre del 2021.

UNIDAD I HISTORIA DEL NOTARIADO



Evoluciones del notariado en general

Está destinada, a través de sus normas jurídicas, a regular la actividad del Notario, a dotar de certeza y seguridad jurídica a los hechos e instrumentos públicos

El Notariado es una función de orden público. Estará bajo la potestad del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno y su ejercicio se encomendará a los Notarios Públicos

Considero que la institución del notariado es de gran importancia en nuestro país dada la cultura, educación, desarrollo e idiosincrasia de los mexicanos

Concepto de Notario

Es el profesional del Derecho investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes, revistiéndolos de solemnidad

Por ejemplo

En México, aquí los notarios están dotados de fe pública lo que da certeza y seguridad jurídica a los actos y hechos jurídicos, es así como los notarios tiene gran relevancia en México y no tanta en Estados Unidos.

El articulo 4º

I.- Aceptar cargos docentes; II.- Representar instituciones de beneficencia pública o privada; III.- Resolver consultas jurídicas; IV.- Ser mandatario de su cónyuge, ascendientes, descendientes en línea recta; V.- Redactar y formular proyectos de escrituras; VI.- Patrocinar a los interesados en los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento

Etapa precortesiana

Conferir fe pública de los contratos y actos extrajudiciales, originados en el marco del derecho privado, de naturaleza civil y mercantil, así como para informar y asesorar a los ciudadanos en materia de actas públicas sobre hechos

La escritura que utilizaban era dibujada debido a que no contaban con un alfabeto fonético, de este modo hicieron constar varios acontecimientos, como simples noticias, el pago de tributos y actos jurídicos simples como los contratos

En esa época no existía la figura del notario, sin embargo, existía un funcionario que se le compara con el escriba egipcio. se llamaba Tlacuilo

Epoca de la conquista

Hernán Cortés encontrándose ya en tierras americanas, solicitó una escribanía del Rey con resultados desfavorables

Cabe mencionar

Que entre los integrantes de la expedición realizada por Colón, se encontraba Rodrigo de Escobedo, escribano del consulado del mar, quien se encargaba de llevar un diario de la expedición

Durante la conquista, los escribanos dejaron constancia escrita de la fundación de ciudades, de la creación de ciudades, entre otros acontecimientos de relevancia para la historia de esa época

Etapa colonial

La época colonial nació en 1521 con el fin de la Conquista y la caída de Cuauhtémoc; los conquistadores enfocaron sus esfuerzos a organizar la vida política, jurídica, económica así como la religiosa

En la practica

Los virreyes, gobernadores, alcalde y los cabildos hacían uso de esta facultad al designar de manera provisional a los escribanos, mientras que el rey los ratificaba

Había dos clases de escribanos según las Siete Partidas: los de la corte del rey y los escribanos públicos

Epoca de Mexico independiente

La República Mexicana estuvo regulada por la Constitución de 1857, que establecía un sistema de organización federal y por lo mismo, el Distrito Federal y cada uno de los Estados que lo integraban

El Presidente de la República, Porfirio Díaz, promulgó el 19 de diciembre de 1901, la Ley del Notariado que entró en vigor el 19 de enero de 1902. Su ámbito de aplicación abarcó el Distrito y Territorios Federales

Mexico contemporaneo

Es en el siglo XX cuando la institución notarial funciona como la conocemos actualmente, ya que surgen leyes que regulan la materia de una manera más clara en cuanto a su organización y funcionamiento.

Son tres las legislaciones más relevantes en cuanto a cambios y evolución en materia notarial: la ley de 1901, la de 1932 y la de 1946

Ley del notariado de 1901

El 14 de diciembre de 1901 es promulgada la ley del notariado durante la presidencia del General Porfirio Díaz, la cual entró en vigor en enero de 1902

Establecio

Que los notarios debían quedar sujetos al gobierno, quien se encargaría de nombrarlo y vigilarlo. También obligaba al notario a redactar por sí mismo las actas

Ley de 1932

El 20 de enero de 1932 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la segunda ley llamada Ley del Notariado para el Distrito y Territorios Federales, siendo Presidente de la República Pascual Ortiz Rubio

I.- Estableció el examen de aspirante a notario con jurado integrado; II.- Excluyó a los testigos de la acción notarial; III.- Suprimió el libro de extractos y obligó a llevar un índice por duplicado; IV.- Dio al consejo de notarios el carácter de órgano consultivo del Departamento del Distrito Federal

Ley de 1946

Esta ley es la primera que contempla tanto al hombre como a la mujer como capaces de desempeñar la actividad notarial.

Esta ley definía al notario comprendiendo a la persona, ya fuera hombre o mujer, investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes, autorizada para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos revistiéndolos de solemnidad y forma legales

Artículos del 1 al 14 de la Ley notarial

- ✚ Artículo 1: Es de orden público y de interés general, y sus disposiciones, tienen por objeto regular la función notarial en el estado de Chiapas.
- ✚ Artículo 2.- Nos habla de quienes son capaces para la aplicación de esta ley como son: el gobernador, las instituciones de notarías, el instituto de la consejería, etc.
- ✚ Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por: el gobernador, las instituciones de notarías, el instituto de la consejería, rryc, etc.
- ✚ Artículo 4.- La supervisión de la función notarial estará a cargo de del ejecutivo del Estado.
- ✚ Artículo 5.- El ejecutivo, determinara el número de notarías y su residencia, escuchando la opinión de los colegios, siempre y cuando haya población beneficiada, estimación sobre las necesidades
- ✚ Artículo 6.- El ejecutivo podrá requerir a los notarios para que realicen las funciones inherentes a su cargo en programas públicos de regularización de la tenencia de la tierra, de escrituración de vivienda de interés social progresiva y popular, entre otros.
- ✚ Artículo 7.- Las autoridades estatales y municipales, auxiliaran a los notarios del estado para el eficaz desempeño de sus funciones

- ✚ Artículo 8.- El notariado en el estado de Chiapas es de orden público, lo ejerce el ejecutivo estatal, delegándolo a profesionales del derecho.
- ✚ Artículo 9.- El notarios es aquel profesional que el ejecutivo lo otorgó patente para el ejercicio de las funciones notariales.
- ✚ Artículo 10.- La función notarial tiene por objeto hacer constar los actos y hechos jurídicos, a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes
- ✚ Artículo 11.- La función notarial consistirá en: I. Dar formalidad a los actos jurídicos; II. dar fe de los hechos que le consten; III.-Tramitar procedimientos no contenciosos; IV.- Tramitar procedimientos de arbitraje o mediación
- ✚ Artículo 12.- La función notarial se ejerce en el estado, por los notarios titulares de una notaría de numero
- ✚ Artículo 13.- Deberán ejercer sus funciones, dentro del distrito judicial que quede comprendida la circunscripción que tenga asignada
- ✚ Artículo 14.- Son aspirantes al ejercicio del notariado los profesionales del derecho que obtengan del ejecutivo la autorización